FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 239 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.°: FDLCH-SAMC-009-2024

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO.

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 374 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere contratar el proceso que tiene por objeto ***"PRESTAR SERVICIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITAN ESTIMULAR Y PROMOVER HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".***

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.330.092).** incluido IVA, con cargo al rubro presupuestal O23011602380000001728, "Chapinero sostenible y consciente, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 874 del 19 de septiembre de 2024.

El contrato se adjudicará por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ID. CDP	Rubro	Valor
874 de 19 de septiembre de 2024	O23011601060000001728	$232.330.092

RESOLUCIÓN No 239 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.°: FDLCH-SAMC-009-2024

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico y el documento de análisis del sector en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 31 de octubre de 2024.

Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, según lo establecido en el cronograma, tal y como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con los establecido para este proceso de selección, y una vez terminada la etapa de observaciones, se debe proceder a la respuesta de las mismas, en consecuencia, lo procedente es la apertura del proceso, en las condiciones actuales.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el Jefe del organismo respectivo, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y a la ley de apropiaciones, requisitos que ya se cumplieron.

Que el cronograma del presente proceso de selección se encuentra disponible en la plataforma del SECOP II, así como también en el Pliego de Condiciones Definitivo y puede ser consultado por los interesados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.°: FDLCH-SAMC-009-2024, cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITAN ESTIMULAR Y PROMOVER HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO",*** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sus anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.°: FDLCH-SAMC-009-2024, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 874 de 19 de septiembre de 2024, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($232.330.092)** expedido por el responsable de presupuesto del FDLCH, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.°: FDLCH-SAMC-009-2024, se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN No. 239 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.°: FDLCH-SAMC-009-2024

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.°: FDLCH-SAMC-009-2024, estarán disponibles para su consulta a partir del día 08 de noviembre de 2024, Así mismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

AQRTÍCULO QUINTO: Se convoca por este medio a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a la comunidad en general, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y post contractual del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co –SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los Ocho (08) días del mes de Noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA

Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.11.08 15:13:23 -05'00'

ALEXANDRA MEJIA GUZMAN
Alcaldesa Local de Chapinero.

Proyectó: Miller Villamizar Rojas – Abogado oficina de contratación del FDLCH. –

Revisó y aprobó: Jairo Esteban Tobon –Abogado Asesor Contratación del FDLCH